



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Vista la propuesta de Resolución del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, para la concesión de la subvención nominativa a la **Asociación de Vecinos El Socorro** con CIF G38248431 por importe de 8.000,00€ para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de la Fiesta de El Socorro 2025.

**Segundo.-** Visto el informe de reparo nº 2025/4286 del Interventor Accidental de este Cabildo Insular, de fecha 19 de agosto de 2025, relativo a la propuesta de concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Socorro, con CIF G38248431, para sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de la Fiesta de El Socorro 2025.

**Tercero.-** Visto el Decreto de Presidencia número 2025/8780 de fecha 28/08/2025 **que resuelve el reparo** formulado por la Intervención de Fondos de este Cabildo Insular a la concesión de la subvención nominativa a la **Asociación de Vecinos El Socorro** con CIF G38248431 por importe de 8.000,00€ para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de la Fiesta de El Socorro 2025.

### **FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO:** Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO:** Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local respecto a la competencia.

**TERCERO:** Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

**CUARTO:** Artículo 70.2.p) de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares respecto a las competencias de los Cabildos Insulares en materia de cultura.

**QUINTO:** Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2025.

**SEXTO:** Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular, núm. 2023/6517, de fecha 05 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024) y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024) y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023). Por ausencia del Sr. Miembro Corporativo Delegado de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, D. Pablo Díaz Cobiella asume la competencia el Sr. Consejero Titular de Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, D. Juan Ramón Felipe San Antonio

**SÉPTIMO:** Artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a las atribuciones de los miembros corporativos con delegaciones especiales.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder la subvención prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 338.489.11 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el ejercicio de 2025, a favor de la **AAVV EL SOCORRO** provista de **C.I.F. G38248431**, por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, para colaborar en los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la Fiesta de El Socorro 2025.

**SEGUNDO:** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Colaborar en gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la Fiesta de El Socorro 2025 organizado por la AAVV El Socorro.
- c) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.
- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la Fiesta de El Socorro 2025 organizado por la AAVV El Socorro.

De conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público para el contrato menor (hoy ley 9/2017, de 8 de noviembre), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

e) **FORMA DE PAGO:** la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, y en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

f) **PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** hasta el 31 de marzo de 2026.

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la subvención otorgada deberá justificarse mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que contendrá la siguiente información:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- ✓ Una **relación clasificada de los gastos de la actividad**, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación y fecha de la anotación contable e impuesto soportado.

- ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una **memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad** realizadas en relación con las actuaciones subvencionadas.

i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos, la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto. A tal efecto, deberá justificarse la totalidad del gasto del proyecto, acreditando los gastos asumidos por cada entidad u organismo que hayan concedido la subvención mediante certificado expedido por el órgano competente de los mismos, en el que conste los gastos asumidos, proveedor, número de factura, fecha de emisión y pago de la misma.

j) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

k) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas para el mismo proyecto; someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo Insular de La Palma; disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados; conservar los documentos

justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se exonera de la constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

n) CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

- Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

- Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

- Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

- En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

o) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.

- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

**TERCERO.-** En consecuencia, **AUTORIZAR y DISPONER** el abono anticipado del 100% de la subvención **por importe de la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, a favor de la **AAVV EL SOCORRO** provista de **C.I.F. G38248431** con cargo a la **aplicación presupuestaria 338.489.11** del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación.

**CUARTO:** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,